

FINALIDAD UNIVERSITARIA

Pregunta 1.—¿Cuál piensa usted que es la finalidad precisa de la Universidad en general y especialmente en Venezuela?

DE VENANZI.—Agradezco la gentileza de la revista SIC de invitarme a participar en este Foro. No obstante, debo advertir que, dado el contexto ideológico de la misma y la selección de las personas que van a ser entrevistadas, es altamente probable que el lector llegue a forjarse un criterio desfavorable a mis puntos de vista; empero, la grave emergencia que vive la Universidad venezolana en la actualidad —a punto de perder su autonomía— obliga a actuar en todos los planos y circunstancias para marcar el énfasis en la posición que se considera justa. Y después de esta breve introducción paso a responder la pregunta. La Universidad moderna, de acuerdo con el modelo ya bien establecido en escala universal, tiene a su cargo tres funciones fundamentales: 1º La docencia, que aspira a ofrecer las posibilidades de superación a todos los individuos intrínsecamente aptos desde el punto de vista intelectual y a formar los recursos humanos de alto nivel que el país requiere. 2º La creación de conocimientos originales, adaptación de los mismos y realización de obras literarias o artísticas; este papel creador está íntimamente relacionado con la enseñanza, ya que se piensa que la actitud y disciplina mental del investigador son esenciales para la docencia más elevada. En el desempeño de su función creadora la Universidad se proyecta en relación a la persona como tal o para atender las crecientes necesidades de conocimientos de la sociedad. 3º La labor de extensión universitaria destinada a difundir en el seno de la colectividad los conocimientos teóricos y prácticos y las obras artísticas o literarias con el propósito de elevar el nivel cultural de la población en su conjunto y de crear anhelos que induzcan a la superación espiritual y material del conglomerado.

La gestión universitaria, como se ha recalcado tantas veces, debe sustentarse sobre el trípode de los valores trascendentales: búsqueda de la verdad, adhesión al bien y asimilación de la belleza. Debe afirmar la racionalidad crítica y mantener una motivación ética humanística y humanitaria consustanciada con la perfección del ser humano y el progreso de la sociedad.

Es interesante puntualizar que las diferentes funciones básicas que se asignan a la Universidad moderna no nacieron al unísono. El Liceo y la Academia en la antigua Grecia, la Escuela Médica de Salerno del siglo IX y la aparición de las Universidades de Bolonia y de París en el siglo XII, marcan los intentos más trascendentales del inicio de una enseñanza superior organizada. A principios de 1800 la reforma de la Universidad alemana debida a un grupo de científicos y de intelectuales, impulsados por Guillermo v. Humboldt, marca una nueva etapa con la incorporación de la investigación a la vida universitaria. La importancia de este hecho se comprendió pronto, pero fueron numerosos e importantes los opositores a la nueva concepción. En Inglaterra, el Cardenal Newman, con su "Idea de la Universidad", y en Estados Unidos los profesores de Yale con su célebre manifiesto, marcaron la pauta en contra de la conversión de las instituciones universitarias en centros de investigación. Más tarde, los núcleos universitarios comenzaron a percibir sus responsabilidades culturales frente a la comunidad; en 1873 se crearon en Cambridge los primeros estudios extramurales y la concepción fue luego intensamente asimilada por las Universidades estadounidenses, que le dieron sentido práctico al impulsar la difusión de conocimientos especialmente vinculados a la agricultura; se llegó hasta los cursos para la enseñanza de las cuestiones atinentes al hogar y a la conducción de automóviles.

En Venezuela, las funciones de la Universidad no tienen por qué ser diferentes, naturalmente que con las necesarias adaptaciones a las circunstancias vigentes en el medio. Esta afirmación no debe llevar a pensar que comparto la debatida tesis de que la Universidad no puede ser de un nivel de desarrollo superior al que caracteriza al país. Una orga-

F

O

En vísperas de la discusión del Proyecto de Reforma de la Ley de Universidades por el Congreso Nacional, la Revista SIC, alentada por lo escogido de sus suscriptores, que se merecen todo esfuerzo de superación, y deseosa de contribuir al esclarecimiento objetivo de los supuestos básicos que movilizan el problema universitario, ha elaborado un cuestionario que fue presentado a destacadas personalidades para su contestación.

Bajo el título genérico de "Foro Universitario" ofrecemos en el presente número las respuestas, remitiendo al juicio del lector su valor y aceptación. El criterio de selección de las personas preguntadas responde a una búsqueda sincera de soluciones reales para nuestra Universidad en base a puntos de partida quizás no tan prejujuados como los aspectos concretos de una legislación a renovar. Se ha tenido muy en cuenta en la selección su competencia para opinar, su pluralidad ideológica y su responsabilidad comprometida en el bien de la Universidad y del País.

Agradecemos sin reservas la colaboración prestada por tan eminentes hombres de Universidad. Nuestro reconocimiento leal y sincero para todos ellos, que no han dudado en restar tiempo a sus muchas e ineludibles ocupaciones en favor de un servicio de opinión sensata hacia la Comunidad Nacional, que se resiente de su Universidad.

nización donde se acumulan la mayor parte de los valores intelectuales tiene que ofrecer una resultante superior al promedio nacional; de otra manera no tendría sentido ir a la Universidad. El empeño de la institución universitaria debe estar centrado en el propósito de elevar cada vez más su nivel y de lograr que las grandes masas de la población se acerquen hasta donde sea posible a dicho nivel. Debe recalcarse, empero, que en los países subdesarrollados inciden sobre la Universidad una serie de factores limitantes que perturban marcadamente su labor: repercusión de los problemas sociales y económicos, dificultades para contar con un profesorado de alta calidad y suficiente número para atender con éxito la gran expansión de la demanda, restricciones para disponer de un personal mayoritariamente de dedicación exclusiva, etc.

En países subdesarrollados como Venezuela, la Universidad, como instrumento fundamental del progreso, debe crear conciencia sobre los factores que condicionan el estado de atraso; en concordancia con esta labor, debe dotar al país de los recursos humanos y de los conocimientos requeridos para su progreso.

Reforma de la Ley de Universidades

Entrevistador, *Fernando Martínez Galdeano, S.J.*

R O

Dr. DE VENANZI, FRANCISCO. Ex-Rector de la U.C.V. y Presidente de la Comisión que elaboró el proyecto de la actual Ley de Universidades.

Dr. ESPINOZA PRIETO, ANTONIO. Representante de los Egresados en el Consejo Universitario de la U.C.V. y Miembro del Consejo de la Facultad de Derecho de la misma Universidad.

Dr. GOMEZ MALARET, SIMON. Profesor titular de Clínica Pediátrica de la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela.

Dr. MELICH ORSINI, JOSE. Director del Instituto de Derecho Privado. Ex-Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela.

Dr. PLANCHART, GUSTAVO. Profesor de la Facultad de Derecho de la U.C.V. y de la U.C.A.B. Ex-Decano de la Facultad de Derecho de la U.C.V.

Dr. VALENCIA-PARPARCEN, JOEL. Individuo de número de la Academia Nacional de Medicina. Profesor titular-jefe de la Cátedra de Gastroenterología. Facultad de Medicina de la U.C.V.

Dr. VILLEGAS, RAIMUNDO. Director del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas e investigador dentro del mismo Instituto.

ESPINOZA PRIETO.—Generalmente se dice que la Universidad tiene como finalidad suministrar el aspecto final de la formación cultural, científica y profesional iniciada en la Primaria y en tal sentido se ha definido como una comunidad de intereses espirituales de maestros y alumnos para “la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre”, como lo expresa nuestra vigente Ley de Universidades. Sin embargo, consideramos que en la actualidad, y en ello no hago diferencias entre la idea general de la Universidad y lo que ésta debe ser en Venezuela, la Universidad es esencialmente un servicio público vinculado estrechamente a los requerimientos de la Nación y, consecuentemente, debe funcionar como elemento fundamental de los planes de desarrollo del país al cual están obligados a contribuir con la dotación del material humano y científico. Pero este criterio no debe confundirse con una especie de fábrica de profesionales automatizados para la realización de un oficio técnico o científico, sino que esta tarea debe estar acorde con la empresa de la formación humanística del profesional; porque antes que engranaje de una maquinaria de trabajo el profesional es fundamentalmente hombre y como tal debe realizar su esencia espiritual y moral.

GÓMEZ MALARET.—En principio, Universidad es un instituto dónde se cursan determinados estudios superiores y se confieren grados académicos.

En su origen, la palabra “universidad”, derivada del vocablo latino “universitas”, se empleó para designar todo tipo de corporación o comunidad, pero a partir del siglo XIV solamente significó comunidad de maestros y discípulos en régimen especial reconocido por las autoridades en las diferentes épocas de la historia y en los diferentes países.

En la etapa que actualmente vivimos, la institución universitaria, sin menoscabo del concepto tradicional de comunidad de maestros y discípulos, debe garantizar finalidades precisas en relación con los intereses de la sociedad en general y de acuerdo con el grado de su desarrollo, las cuales constituyen sus bases fundamentales. Por ejemplo:

1º) Afianzar los valores trascendentales de la persona humana, su libertad y dignidad, en primer término, y crear en la conciencia de los universitarios y en la de la ciudadanía un amplio espíritu de solidaridad humana y de justicia social;

2º) Orientar sus actividades al servicio de la Nación, aportando, mediante estudios serios y desprejuiciados, soluciones a los grandes problemas nacionales;

3º) Servir de arquetipo de comunidad, en donde puedan convivir, exponerse y desarrollarse todas las corrientes del pensamiento universal;

4º) Formar, en el más alto grado de idoneidad, los técnicos y profesionales que la sociedad necesita.

Mas en América Latina, integrada por naciones de vocación democrática, la Universidad debe responder siempre a los intereses del Estado democrático, del cual derivan, entre nosotros, genéticamente, los fueros autonómicos. Para expresarme con palabras de uno de los más grandes propulsores de la autonomía universitaria (Gabriel del Mazo: “Estudiantes y Gobierno Universitario”, pág. 11, Ed. Ateneo, Buenos Aires): “Porque el vivir de una república dentro de otra sólo tiene correlación y congruencia cuando existe identidad de naturaleza entre ambas, entre el Estado general y el estado universitario; cuando fluyen de una misma fuente las obligaciones y los fines. Por eso el Estado, en transformación democrática, unido con sentido histórico y orgánico de lo nacional, al integrar su contenido de representación, promueve o ampara la reforma orgánica de la Universidad, cuya libertad necesita; y por eso una Universidad acecharía al margen del Estado democrático, como órgano reaccionario de una casta, cuando su titulada “autonomía” fuese libre desarrollo, no de su congregación total, sino de ilegítima parcialidad. Una Universidad basada en una minoría no es una Universidad...”

De acuerdo con esos conceptos, es por lo que siempre hemos proclamado que utilizar los fueros de la autonomía universitaria para insurgir contra el Estado democrático es una traición de casta, de estirpe. Porque el deber de los verdaderos universitarios en América Latina es tratar de perfeccionar el Estado democrático, jamás empeñarse en destruirlo.

MELICH ORSINI.—La finalidad específica de la Universidad, aquella que la especializa y distingue de toda otra institución social de nuestros tiempos —partido político, prensa, sindicato, etc.—, es la de atesorar, perfeccionar y comunicar los conocimientos científicos y tecnológicos de nivel superior que en nuestra época requiere la sociedad civil para su sano funcionamiento y desarrollo. La Universidad puede cumplir otras funciones adicionales, según las características particulares de la comunidad nacional o regional donde esté insertada; servir, por ejemplo, para promover la liberación política o el ascenso popular, pero ninguna de estas tareas accesorias o complementarias le es exclusiva, y a menudo ellas pueden ser cumplidas mejor y con mayor propiedad por otras instituciones. En cambio, la formación básica de los hombres de ciencia, profesionales y técnicos superiores, sin los cuales no es concebible ninguna sociedad moderna, así como la preservación y constante renovación del nivel cultural y científico que ellos requieren, no parece que pueda ser confiada todavía —al menos en forma absoluta y sustitutiva— a ninguna otra institución distinta de las universidades.

PLANCHART.—Antes que nada, creo que es bueno aclarar que, en mi criterio, no se puede hablar de una única finalidad de la Universidad, pues no hay una sola finalidad, sino varias finalidades, a veces entremezcladas, a veces separadas, y, por otra parte, no se trata de la finalidad de una Universidad, sino de la finalidad del sistema universitario, ya que las diversas finalidades de la Universidad no tiene necesariamente que realizarlas una sola institución. Ellas son realizadas por las diversas instituciones que componen el sistema o conjunto universitario de un país. De ahí que una Universidad necesariamente no deba ser igual a ninguna otra Universidad y que más bien un sistema universitario es tanto más rico cuanto sus Universidades difieren las unas de las otras.

Sin embargo, en general, se puede decir, aunque pueda resultar un término vago, que la finalidad precisa de la Universidad es la educación superior del hombre. Como toda función educadora, la Universidad está encargada de transmitir conocimientos y métodos comprobados, o sea, tiene una función de conservación y de transmisión del conocimiento y de la cultura. Esta función educadora conduce a una Universidad a servir de preparación para las profesiones que van a ser ejercidas en la sociedad. Esta función educadora es necesaria e indispensable a la Universidad y el origen de la institución universitaria. Precisamente, el hecho de que algunas Universidades, especialmente norteamericanas, parecen haber dejado un poco de lado esta función, es una de las causas, según opinión de algunos observadores, de la crisis universitaria de aquel país. No obstante, es de advertir que al conservar y transmitir esos conocimientos, la Universidad debe mantener una conexión vital con el trabajo creador del espíritu, haciendo que los estudiantes adquieran el sentido de esos profundos recursos por los cuales progresa el pensamiento superior.

Simultáneamente, y como otra finalidad de la Universidad, ésta tiene por función el progreso de ese conocimiento y, por tanto, la búsqueda de nuevas fronteras de conocimiento, o sea, la búsqueda de los nuevos límites y fronteras de la verdad, lo cual lleva a la Universidad a la investigación científica y a concebir la enseñanza universitaria como una iniciación a esa investigación. Esta función quizás no sea absolutamente indispensable a la Universidad, ya que puede realizarse en instituciones separadas de la Universidad, aunque en cierta medida es preferible que parcialmente sea ejercida por la propia Universidad, siempre que quiera monopolizarla.

Al realizar, sea la primera de estas funciones, sean simultáneamente las dos antes indicadas, la Universidad debe tratar de crear entre los diversos saberes especializados que enseña o que investiga, conexiones de interés científico, abriendo así la comprensión hacia el saber total y posibilitando el surgimiento de la idea de la ciencia en general como horizonte auténtico de todos los posibles saberes especializados.

En Venezuela la Universidad no puede separarse de las funciones generales concretas arriba indicadas. Sin embargo, dada la etapa de nuestro desarrollo, probablemente la Universidad venezolana requiere intensificar los dos pri-

meros aspectos que hemos mencionado como funciones fundamentales de la Universidad, creando así los cuadros profesionales y técnicos capacitados para resolver los muy diversos problemas que confrontan a la nación. Quizás por ello en una organización universitaria racional en Venezuela se podría tratar de crear dos ciclos distintos, uno que ponga especial énfasis en la conservación y transmisión de los conocimientos, por tanto en la creación de profesionales y técnicos conforme a los que la sociedad requiere y el propio individuo aspire, y en una segunda etapa dedicada fundamentalmente a la segunda función, esto es, del progreso del conocimiento y de iniciación a la investigación.

Es de advertir que hay quienes estiman que la Universidad debe cumplir en la actualidad otra función, que es de servir de motor de la transformación social. En mi criterio, esto, como finalidad de la Universidad, no es valedero. La Universidad transforma a la sociedad no como una función propia, sino como un subproducto de su función específica, pues al crear los técnicos profesionales y científicos, éstos serán, como personas, los encargados de propugnar las transformaciones y cambios sociales que fuesen necesarios, pero no es la Universidad, como institución, la que pueda servir de rectora de dichos cambios, pues ello llevaría a un monismo ideológico universitario que resultaría peligroso para el sentido propio de la misma Universidad.

VALENCIA-PARPARCEN.—Las universidades son centros de estudios superiores que tienen por objeto formar científicos, profesionales y docentes, pero, sobre todo, encauzar al hombre por caminos abiertos en la búsqueda de la verdad, y cuyos intereses estén al servicio de causas justas y humanas. La búsqueda de la verdad es su fin primordial, con un criterio universal. En Venezuela, la Universidad debe ser una comunidad de profesores y estudiantes al servicio de la verdad, pero al servicio también de la nación, cuyos ciudadanos aman la libertad y han expresado, cuando se lo han permitido, un deseo de vivir bajo sistema democrático representativo. La Universidad venezolana debe estar al servicio de los ideales de la patria, integrada a la comunidad y responsable de su papel de formadora de sus máximos dirigentes.

VILLEGAS.—Las Universidades tienen dos funciones fundamentales: educar e investigar.

Las Universidades deben educar a los jóvenes para que sean cultos, buenos y útiles; para que se formen buenos hábitos de estudio y sean capaces de realizar tareas que requieran capacidad, esfuerzo y dedicación; para que contribuyan luego con su trabajo profesional al progreso nacional y para que logren desarrollarse plenamente y ayuden al logro del desarrollo integral de los demás hombres. Esta función educativa es de gran significación, ya que mediante ella la Universidad contribuye sustancialmente a definir el espíritu nacional.

Las Universidades deben además investigar para contribuir al conocimiento y comprensión de la naturaleza y a la creación de bienes espirituales y materiales útiles para el desarrollo.

En Venezuela, las Universidades deberían, además, contribuir a señalar los objetivos del país; colaborar en el encuentro de soluciones originales a nuestros problemas mediante sus labores de investigación fundamental, orientada y aplicada; y formar el número suficiente de profesionales de alta calidad que exige la Nación.

Estimo que las Universidades deben tratar de ser superiores en todo momento al medio que las circunda. Si son iguales o inferiores, pierden su carácter de instituto superior de educación e investigación. La Universidad debe ser expresión de lo mejor del pueblo.

Las Universidades deben tratar de ser la más alta expresión de la cultura, la ciencia y la tecnología del país.

LA SITUACION ACTUAL

Pregunta 2.—¿Cree usted que la situación actual de la Universidad nacional responde a su propia finalidad?

DE VENANZI.—La Universidad venezolana está suministrando al país una apreciable cantidad de recursos humanos con una formación media en lo que respecta a calidad que les permite realizar de inmediato una labor útil o avanzar hacia una formación más especializada en cursos de postgrado. No obstante, se producen pérdidas apreciables de alumnos a lo largo de los estudios. La experiencia del rendimiento de los becarios de la UCV en el exterior ha sido bastante satisfactoria. Una exigencia importante que tienen planteadas las Universidades nacionales en la actualidad es la de mejorar sus sistemas para incrementar el rendimiento de los estudios regulares; otra no menos trascendente es la de impulsar intensamente sus cursos para graduados.

En el aspecto investigativo, la Universidad es poco productiva en conocimientos originales, pero en la innovación adaptativa ha ofrecido aportes significativos en áreas como la medicina, ingeniería, agronomía, química, matemáticas, planificación, etc. Es interesante destacar que la mayor parte de la acción técnica que se desenvuelve en el sector público y en el sector privado se origina de profesionales egresados de las Universidades nacionales. Incluso muchos de estos universitarios tienen a su cargo tareas de docencia en las universidades privadas.

ESPINOZA PRIETO.—Evidentemente, la Universidad actual no responde a esa finalidad; pero de ello no debe ser inculpada la institución universitaria, sino las oligarquías detentadoras del poder económico y del poder político que han tratado de cercarla y estrangularla cuando no han podido ponerla a su servicio incondicional. Es claro que sólo bajo un régimen de autonomía y de funcionamiento democrático puede la Universidad cumplir cabalmente sus fines y objetivos. La idea de la autonomía tuvo su origen en la necesidad de arrancar las Universidades de las manos de las minorías poderosas, dueños absolutos de los medios de producción, que controlaban el sistema educativo del país para sus propios y egoístas beneficios. Impuesta por el poder de las grandes mayorías nacionales la autonomía universitaria, las fuerzas reaccionarias se han empeñado en destruirla, importándoles muy poco que con ello lleguen, incluso, a la destrucción de la institución misma. La utilización de los recursos del poder, que van desde los financieros hasta los policiales y represivos; financiamiento por grandes consorcios económicos nacionales y foráneos de costósísimas campañas publicitarias para desacreditar las Universidades y la infiltración en los propios organismos docentes, de investigación y administración universitarias, para actuar desde allí como quintacolumnistas y saboteadores, son algunos de los planes desarrollados hasta ahora por las oligarquías contra la función de nuestras Universidades.

Como elemento de esta estrategia oligárquica podemos observar cómo las facultades de Ingeniería venezolanas, las llamadas a cumplir una mayor contribución en la labor de colaboración con los planes de desarrollo del país, se han conservado en manos de la oligarquía reaccionaria, y de allí que se hayan convertido en suministradores de profesionales regimentados para servicio de las empresas especulativas, de manera especial ingenieros constructores para los negocios de especulación inmobiliaria, mientras se atrofian cada vez más las escuelas de formación de técnicos necesarios para nuestro desarrollo independiente, como las ingenierías mecánica, eléctrica, metalúrgica, química y petrolera.

GOMEZ MALARET.—¡No! Las Universidades nacionales no responden cabalmente a sus finalidades específicas, lo cual es la razón principal del movimiento de reforma de la Ley de Universidades vigente.

En las Universidades nacionales, en lugar de afianzarse los valores trascendentales de la persona humana, se han despabilado los instintos primarios y la violencia ha sustituido a la convivencia pacífica y creadora.

En la UCV, las autoridades universitarias —el Rector y la mayoría del Consejo— han violado la ley y los reglamentos en múltiples ocasiones y han amparado con sus decisiones los propósitos de una minoría activista que trata

de implantar su hegemonía de manera tal que se ha adulterado el carácter democrático del gobierno universitario, el cual se basa en "la universalidad de la ciudadanía interna".

MELICH ORSINI.—Pienso que la Universidad venezolana no responde en absoluto a esa primordial finalidad de la institución universitaria que acabo de enunciar. Su bagaje científico es aún alarmantemente pobre y retrasado, la tradición del saber está en la mayoría de las escuelas universitarias confiada al uso de apuntes o manuales de baja calidad, las bibliotecas o no existen en absoluto o tienen contenidos muy limitados, a lo cual se agrega que carecen de los más elementales servicios y aun la gran mayoría de los propios profesores no saben siquiera cómo utilizarlos. La inventiva, la curiosidad intelectual, la responsabilidad académica que exige tener al menos conciencia del nivel universal alcanzado por la ciencia o disciplina que se enseña, nada de ello se da en nuestras Universidades. Por otra parte, la conciencia y responsabilidad académicas han sido totalmente avasalladas, a lo largo de años de demagogia política, por un verbalismo izquierdizante que, lejos de contribuir a templar el espíritu de nuestra juventud universitaria, sirve sólo para excusarle de su comodidad, mediante el fácil expediente de transferir simplemente las culpas y de justificar muchas fallas de nuestra comunidad nacional, cuyo origen habría que poner, sobre todo, en la falta de energía para el trabajo y la creación.

PLANCHART.—No creo que la situación actual de la Universidad nacional responda enteramente a su propia finalidad: por un lado, la Universidad es, en un sentido, demasiado tradicional; por el otro lado, ninguna de las Universidades ha planificado con claridad la función específica a la cual se quiere dedicar y ha creído, o se ha creído más bien, encargada de resolver el problema general de la educación superior en Venezuela, y en esta idea ha tendido a ahogarse en los problemas diarios sin crearse una clara idea de su misión. Por ello no divide racionalmente los recursos relativamente cuantiosos con que cuenta entre las diversas tareas múltiples que puede realizar, y no jerarquiza dichas metas y funciones, por lo cual ha tendido a dispersar su esfuerzo muchas veces en direcciones contradictorias e inclusive a la larga perjudiciales para el país. Esto parcialmente se ve en el crecimiento anormal, en todas las Universidades nacionales, de las Facultades que pudiéramos llamar de Humanidades o de Ciencias Sociales, incluida en ellas el Derecho, frente a las Facultades o Estudios Científicos y Técnicos.

Igualmente sirve de ejemplo el hecho de que todas las Universidades tienden a crear las mismas Escuelas y a darles enfoques similares a todas ellas, con lo cual lo que consiguen es duplicar esfuerzos sin mejorar los resultados.

Por otra parte, por diversas circunstancias, la Universidad ha tendido a deformarse y transformarse en una institución política con aspiraciones a ejercer, como institución, poder político, convirtiéndose en una especie de grupo de presión, no tan sólo para promover lo que son sus propias finalidades, sino queriéndose convertir en rectora general de la vida nacional. Con ello la Universidad deforma su imagen y su función y crea en su seno un nuevo elemento perturbador que la separa de su función educadora fundamental.

Lo anterior no quiere decir que la Universidad no cumpla en mayor o menor grado con la tarea de formar profesionales, y en ese sentido que haya servido de vehículo de transmisión de conocimiento. Pero cumple tal función sólo imperfectamente, pues la preparación que imparte a la mayoría de sus Escuelas, salvo muy contadas excepciones, no responde a un saber superior. Las tareas investigativas son también parciales y limitadas y sin que exista un claro criterio sobre la meta de las mismas.

VALENCIA-PARPARCEN.—La situación de nuestras universidades no responde a su finalidad por cuanto existen grupos que controlan el poder sin que intervenga la inmensa mayoría de los profesores y estudiantes en su destino, a excepción del día de las elecciones, y éstas están apoyadas en una Ley y Reglamentos que tienen defectos que deben corregirse. Las Facultades no son expresión cabal del profesorado ni de los estudiantes, ni tampoco las autoridades máximas de la Universidad. Las asambleas no se realizan, las Comisiones Técnicas no funcionan, los Departamentos no son oídos en sus reclamos. Existen presiones políticas que condicionan la vida universitaria y los profesores y estudiantes somos juguetes de intereses extraños a las actitudes académicas de ellas. La violencia dentro de la Universidad, producto de lucha partidista, distorsiona la autonomía y la hace antidemocrática, ya que su estructura y función están en manos de unos pocos activistas que provocan miedo en unos, indiferencia en otros y abstención en la mayoría. Para evitar lo anterior y hacer una Universidad evidentemente autónoma se necesitaría reformar la actual Ley de Universidades para evitar daños que pueden acarrear la pérdida de todas las conquistas logradas después de muchos años de esperanza y frustración. No obstante, nuestras Universidades han progresado mucho en los últimos diez años y es innegable que en algunas Escuelas y Facultades hay indicadores de una labor positiva de superación.

VILLEGAS.—Las Universidades están en crisis y me parece innecesario insistir sobre esto. El crecimiento violento de la población estudiantil universitaria —que trajo como consecuencia el aumento brusco del personal docente—, los problemas de la educación preuniversitaria y la falta de orientación vocacional, la injusticia social que encuentra su mayor rechazo en la juventud universitaria y la escasa educación cívica, el mal uso del recinto universitario por algunos y la inseguridad de los dirigentes universitarios, el incumplimiento de algunos profesores a sus deberes de educar y orientar positivamente a los jóvenes, la falta de un sistema apropiado de reconocimiento a los buenos profesores y estudiantes, las dificultades presupuestarias y administrativas de las Universidades, lo limitado del plan para la formación del personal docente y de investigación en las Universidades y tantos otros problemas, son las causas de la crisis.

Creo más prudente que insistir sobre la crisis, exaltar las reservas espirituales y humanas de las Universidades para que estas instituciones puedan corregir el rumbo y orientarse con ahínco hacia el logro de sus objetivos. Es imposible dejar de reconocer, especialmente en este momento, la labor meritoria de numerosos universitarios que han entregado toda su vida, han sacrificado gran parte de su bienestar personal y han dado pruebas de su valía y patriotismo en beneficio de las Universidades.

Admiro a muchos universitarios, algunos de los cuales conozco personalmente, con quienes la sociedad tiene deudas de inmensa gratitud. Pensando en ellos, creo seriamente que las Universidades cuentan con valiosas reservas humanas que les permitirán superar la crisis actual.

AUTONOMIA REALIZABLE

Pregunta 3.—¿En qué consiste para usted la autonomía y cómo, en concreto, se realizaría esto?

DE VENANZI.—Para mí, la autonomía es cuestión de principio, ya que sucribo la tesis de que la libertad de pensamiento es fundamental para la superación integral del individuo y de la sociedad; el sistema autónomo es uno de los elementos básicos que afirman y fortalecen dicha libertad. Lo que caracteriza realmente a un sistema democrático no es que haya un presidente electo, un congreso resultante de la votación popular; se requiere que las unidades constitutivas de la sociedad gocen de suficiente libertad para expresarse, sin perjuicio de la debida coordinación para orientar el esfuerzo común en forma constructiva. Todo el conjunto estructural del régimen democrático se convierte en una opereta, de no garantizar el libre albedrío, la igualdad de oportunidades, la justicia. La vida universitaria, que es una densa concentración de tareas intelectuales, requiere del máximo posible de libertad y sólo el régimen autónomo puede ofrecer las posibilidades de que ello ocurra. Es cierto que en determinados sectores de la Universidad la acumulación de cifras partidistas puede establecer limitaciones a la libertad y a la igualdad de oportunidades, pero en la institución en conjunto esas dificultades tienden a equilibrarse o a neutralizarse. Además, la experiencia vivida en

la última década ha dejado enseñanzas valiosas que pueden ser aprovechadas para reforzar el peso de los factores académicos frente a los circunstanciales.

La actual Ley de Universidades caracteriza bien a una autonomía suficiente y adecuada; ella puede ser mejorada, pero no es el proyecto de ley que cursa en el Congreso el instrumento idóneo para ello. Las normas que dicho proyecto contiene, además de destruir la autonomía universitaria, la desvirtúan y mixtifican, hablan de una autonomía donde ésta ha dejado de existir.

La estructura propuesta para el Consejo Nacional de Universidades asegura el control casi absoluto del Ministerio de Educación sobre las Universidades autónomas y a ello se agregan las atribuciones que se dan a ese cuerpo: capacidad para destituir y nombrar autoridades universitarias, ingerencia directa en la creación, supresión y modificación de todas las divisiones universitarias; lo que implica hasta las cátedras y sus secciones; aprobación de la distribución de las partidas presupuestarias, suspensión del presupuesto, aprobación de cambios de partidas, etc. Puede uno preguntarse: ¿cuál es la autonomía docente y administrativa?

ESPINOZA PRIETO.—La autonomía universitaria consiste en la facultad concedida a las Universidades de decidir sobre sus planes docentes y de investigación y de la aplicación de sus recursos financieros sin sujeción a otros organismos del poder público y de darse su propio gobierno mediante fórmulas y procedimientos democráticos; pero sin que ello pueda significar una separación absoluta de la Universidad de la responsabilidad que le corresponde dentro de la sociedad contemporánea como máximo organismo de la formación del personal técnico que el país requiere para su crecimiento económico y para su desarrollo social y actual.

La autonomía, lejos de pretender ese aislamiento de la Universidad de las grandes preocupaciones colectivas, debe ser un elemento básico en la solución de los problemas nacionales.

Las Universidades deben actuar como instrumento de la planificación y tomar parte decisiva en la formulación de los planes de la Nación. Es decir que, lejos de concebir un sistema de planificación hegemónica por parte del ejecutivo para someter a sus resultados la actividad de la Universidad, ésta debe participar activamente en la elaboración de los proyectos nacionales.

Pero si la Universidad no tiene libertad para, racionalmente y conforme a los mejores intereses del país, determinar sus planes docentes y académicos y la administración de sus recursos económicos, peligrará gravemente la libertad de cátedra y la Universidad corre el riesgo de dejar de ser centro de discusión de todas las corrientes del pensamiento universal para convertirse en un organismo cerrado, de orientación dogmática y regimentada, que es el sueño de los sectores reaccionarios del país y, lamentablemente, de los que ejercen funciones de gobierno actualmente.

GOMEZ MALARET.—He afirmado, en recientes declaraciones a la prensa diaria ("El Nacional": 9-1-70) que autonomía universitaria no es soberanía universitaria, como algunos pretenden hacer creer; como autonomía municipal no puede interpretarse jamás como soberanía municipal.

Las Universidades son autónomas de acuerdo con una Ley de la República y en virtud de la ideología democrática del Estado, pero el funcionamiento de la institución autónoma entra dentro de la jurisdicción del Estado. No es un Estado dentro del Estado, como piensa el Rector Blanco, por ejemplo.

La Ley les concede a las Universidades el derecho de elegir sus propias autoridades, establece las bases del cogobierno, garantiza la libertad de cátedra, concede privilegios administrativos, enumera las atribuciones de los rectores, de los consejos, de los decanos, de las asambleas, etc., etc. En resumen, la Ley define la autonomía, sus alcances y sus limitaciones.

Si se viola la Ley, si una minoría se alza con el gobierno de la Universidad o utiliza recursos contrarios a la Ley y los reglamentos para perpetuarse en los puestos de mando; si se desconocen los fueros de las Facultades y de sus asambleas y se ignora la autoridad de un Decano legítimo (como en el caso de la Facultad de Ingeniería de la UCV); si se altera el orden público dentro de la Universidad y las autoridades universitarias no son capaces de restablecerlo; si se emprende una renovación académica que se desvirtúa al iniciarse, desviándose hacia finalidades políticas contrarias a la esencia de la propia Universidad...; tenemos que convenir, ante tal panorama de las Universidades nacionales, que así como funciona la autonomía no sirve a los intereses de la Nación y del Estado democrático, puesto que lo que se persigue no es autonomía, sino hegemonía de una determinada corriente ideológica.

En virtud de lo expuesto, creo que debe jerarquizarse el Consejo Nacional de Universidades y concederle las atribuciones necesarias que le permitan hacer cumplir la Ley. Porque ahí está el verdadero nudo del problema: respetar

y hacer respetar la Ley. Y la reforma —contrariamente a lo que sostienen algunos partidarios de "l'omelette soufflée", como llamaba Vaz Ferreira a los que agrandan tanto los proyectos que pierden toda practicabilidad— no debe ir más allá del mal concreto que quiere remediar, o sea, afirmar la autonomía, pero ponerla a marchar de acuerdo con los genuinos intereses de la nación venezolana y del Estado democrático.

MELICH ORSINI.—La autonomía universitaria fue en sus orígenes un instrumento para preservar el radicalismo liberal de los mejores espíritus universitarios de las acechanzas de los grupos autoritarios que dominaban tanto el Estado como la Iglesia. Con el desplazamiento del autoritarismo en los principales Estados occidentales y de los profundos cambios ocurridos en la propia Iglesia, sobre todo a partir del último Concilio, esta originaria función de la autonomía tiende en gran parte a perder su sentido. La autonomía de las Universidades estatales se justifica hoy más que nada por la conveniencia de la descentralización de los servicios públicos a fin de adaptarlos mejor a las necesidades que ellos están llamados a cumplir, asegurando que sean precisamente los más aptos, por su conocimiento de las cuestiones de que se trata en cada caso, quienes adopten las decisiones pertinentes. Esto naturalmente justifica que se atribuya a los integrantes de la propia comunidad universitaria la orientación académica de la respectiva institución y la administración de los recursos económicos asignados a la misma, pero igualmente implica que no pueda considerarse tarea exclusiva de los profesores y estudiantes de una concreta Universidad la planificación y vigilancia de la política general de la respectiva institución. En este sentido considero que la propuesta reforma de la Ley de Universidades de 1958, al procurar corregir la radical oposición entre los fines del Estado y los fines de las Universidades que produjo la errada interpretación de aquella ley, adopta una justa y sana perspectiva. La planificación, coordinación y control de las Universidades estatales es un derecho irrenunciable de los supremos Poderes Públicos del Estado venezolano. Si ello se hace con sujeción a principios de legalidad democrática y cuidando de preservar la libertad de enseñanza y de investigación, no es posible que la institución universitaria sufra daño alguno y, por el contrario, contribuirá más bien a defender a nuestras Universidades nacionales del sectarismo ideológico y político que las amenaza actualmente.

PLANCHART.—La autonomía, estrictamente hablando, sólo es aplicable a los Estados soberanos, ya que autónoma es sólo aquella comunidad que se gobierna a sí misma y se da a sí misma sus propias leyes, en virtud de un derecho propio. Por tanto, la autonomía universitaria no puede ser este concepto, sino uno derivado, ya que el poder de regirse a sí misma que tienen las Universidades no es un poder que les viene de sí mismas, sino que es derivado de una autorización de la ley. De manera que una Universidad autónoma no es otra cosa sino un ente de derecho público creado por ley que dentro de los límites del derecho objetivo y teniendo capacidad para administrarse a sí misma es considerada respecto del Estado como uno de sus órganos, porque el fin que ella (la entidad) se propone es la realización de sus propios intereses, que son también intereses del Estado. Esta entidad autónoma no está subordinada jerárquicamente a otro órgano administrativo, tiene personería directamente recibida de la ley y como tal la ejerce bajo su responsabilidad. El ente autónomo en este sentido supone administración propia por delegación de ley; no tiene autonomía absoluta, puesto que ésta implicaría el derecho de darse la propia legislación, mientras que en la autonomía universitaria las Universidades se rigen por una ley que les fija su límite. El objeto de la autonomía universitaria, o sea, el derecho que se le da a ese ente de derecho público de darse su propio gobierno, de administrarse a sí mismo y de cumplir una de las finalidades del Estado, es de darle la suficiente independencia con el fin de proteger y mantener la libertad académica, esto es, el derecho de la Universidad

de escoger su profesorado y el de éste de enseñar lo que considera como la verdad, o la búsqueda de ésta, inclusive cuando esta verdad sea contraria a la opinión de los Poderes Públicos, a la opinión pública predominante. De modo que la autonomía universitaria no es sino el instrumento mediante el cual se garantiza la libertad académica y tiene como fundamento la existencia de ésta. Si la autonomía universitaria fuese usada dentro de una Universidad con el objeto de coartar esa libertad académica precisamente, perdería todo su sentido. La autonomía universitaria no es, por tanto, un concepto substancial; el concepto substancial es el de libertad académica, y la autonomía universitaria no es sino un concepto instrumental de aquélla.

Es de advertir que, siendo el concepto substancial el de libertad académica, la autonomía universitaria tiene necesariamente que llevar dentro de la Universidad a un pluralismo ideológico, de modo que en ella coexistan toda clase de tendencias en todos los campos del saber y de las ideologías políticas y sociales. Por ello se hace necesario evitar que bajo el manto de la autonomía una sola tendencia, sea científica, sea ideológica, social o política, pueda apoderarse de ella, ya que el Estado, al consagrar la autonomía de las Universidades, no lo hace tan sólo para independizar a la Universidad de la posible influencia política indebida de los poderes públicos en la libertad académica; pero ello significa igualmente que la autonomía no puede ser usada para que grupos políticos o científicos o pretendidamente tales, impongan dentro de la Universidad una sola tendencia política o científica, pues ello llevaría al absurdo de que se niega a los órganos supremos del Estado lo que se le confiere a grupos intermedios.

La autonomía, para realizarse en su medida exacta, requiere un equilibrio entre todos los componentes del sistema universitario. Por un lado, es fundamental en la autonomía que en determinada forma y límites el gobierno de la Universidad salga del propio seno de ésta, con poder para administrar la propia institución y de escoger su personal y determinar lo que ha de enseñar y el modo como ha de hacerlo. Pero para evitar precisamente que la institución se transforme en un ente cerrado en sí mismo, con poderes absolutos, lo que lleva a la creación de un verdadero mandarinazgo universitario, es necesario que cada Universidad tenga que coordinar sus actividades con todos los demás componentes del sistema universitario del país y estar sometida a la vigilancia de los órganos que conforme a la Constitución están encargados de establecer las orientaciones y bases de todo el sistema educativo nacional. Todo órgano estatal autónomo, por la propia naturaleza del Estado, tiene que estar sometido a la vigilancia del propio Estado, puesto que es un instrumento de él.

VALENCIA-PARPARCEN.—Autonomía "es la libertad de gobernarse por sus propias leyes" y la "poderestad particular que poseen algunas entidades dentro del Estado". La autonomía universitaria fue una ilusión que defendí en 1943, cuando publiqué varios artículos recogidos luego en un folleto y que se materializó con el Decreto-Ley de la Junta de Gobierno de Venezuela de 1958. Autonomía de Cátedra para poder expresar en ella el pensamiento de cada profesor, autonomía para elegir el claustro universitario a sus autoridades, autonomía de las Facultades para nombrar profesores, autonomía administrativa a fin de que el Consejo Universitario y las diferentes Facultades distribuyan el presupuesto, autonomía de expresión con libertad que permita la búsqueda de la verdad y donde puedan existir todas las controversias ideológicas, autonomía de acción para solicitar recursos económicos de otras fuentes que no sean las fiscales, autonomía de programación y planificación académica, autonomía del estudiante a disentir y opinar sin miedo de que sus ideas sean mal interpretadas, en fin, autonomía para que sean los profesores y estudiantes quienes orienten y gobiernen la Universidad sin interferencias de determinado sector político y sin la interferencia del gobierno nacional de turno.

VILLEGAS.—La autonomía es el máximo reconocimiento que el Estado le puede hacer a una institución académica.

La concesión de autonomía se basa en el supuesto de que cada institución que la disfruta está capacitada para estudiar y resolver sus propios problemas y que, en todo caso, sus actividades, desarrolladas dentro del sistema autónomo, son beneficiosas para su propio avance y el desarrollo integral de la Nación.

La autonomía permite a las instituciones académicas escoger, entre sus miembros más distinguidos, aquellos a quienes considera más capacitados para dirigirla. Esta norma es buena, siempre dentro del supuesto —repeto— de que son realmente sus miembros más distinguidos, tanto por su carrera académica como por su probada honestidad y capacidad administrativa, los escogidos para esta función.

La autonomía les permite también a las Universidades administrar los fondos que les concede el Estado cada año para su funcionamiento.

La autonomía reconoce además a los miembros de cada institución el derecho a intervenir en la toma de decisiones importantes, directamente o a través de representantes legítimos. Es indudable que los procedimientos de escogencia de los representantes deben asegurar que éstos sean asimismo personas de gran valía dentro de la institución.

La autonomía asegura la libertad académica y administrativa necesarias para el progreso de los centros superiores de enseñanza e investigación; necesarias —digo— porque evita la introducción y uso de normas propias de otros sistemas sociales, tales como el político y el económico, en su orientación y porque facilita las decisiones administrativas rápidas, imprescindibles para asegurar el progreso de estos centros y muy especialmente de la investigación científica.

La autonomía permite, por tanto, que los mejores hombres de cada institución, cualquiera sea su interpretación del fenómeno humano y del mundo, intervengan en su dirección, enseñen y disfruten de recursos suficientes para investigar y vivir decentemente, sin temor de ser removidos de su trabajo por razones ajenas a los medios y fines de los centros superiores de enseñanza e investigación.

La autonomía existe, pues, para facilitar el progreso acelerado de las instituciones y de ninguna manera para que los centros superiores de educación e investigación se aislen, se deterioren y modifiquen sus objetivos propios. Estas desviaciones son menos probables cuando las instituciones autónomas están bajo la dirección de personas preparadas, inteligentes, de un alto nivel académico y que tienen un buen adiestramiento administrativo.

Soy autonomista por convicción firme. Creo sinceramente que la autonomía es indispensable para la buena marcha de las instituciones académicas y, por tanto, estimo que ella debe utilizarse bien para dar pruebas de su importancia y del carácter superior de los centros que la disfrutan.

Una institución académica autónoma merece el aprecio de toda la sociedad cuando es eficaz, está bien dirigida, tiene objetivos precisos y normas apropiadas para regular su funcionamiento, está debidamente relacionada con los demás institutos similares y con los órganos de dirección y planificación del Estado y cumple su deber dentro del plan de desarrollo general de Venezuela.

En el caso específico de las Universidades, creo firmemente que deben ser autónomas y que sus relaciones con los poderes públicos deben ser normales y respetuosas. Los poderes públicos deben también insistir en el estudio serio y la comprensión muy amplia de la problemática universitaria. En todo caso —insisto— deben crearse condiciones para las buenas relaciones entre las Universidades y los demás organismos del Estado. Estas relaciones son fundamentales para la buena marcha de las Universidades y del resto del país.

UNIVERSIDAD Y ESTADO

Pregunta 4.—¿Cuál piensa usted que debe ser la relación entre las Universidades nacionales y el Estado?

DE VENANZI.—Las Universidades nacionales son parte del Estado y están sometidas al ordenamiento legal específico y general; deben presentar memorias y cuentas al Congreso Nacional a través del ME; pueden ser inspeccionadas por Comisiones destacadas por el Consejo Nacional de Universidades, que ejerce además funciones coordinadoras; pueden ser sometidas a revisión fiscal por parte de la Contraloría de la Nación en cualquier momento. El Consejo Nacional de Universidades puede impulsar un planeamiento constructivo y tiene capacidad legal para aprobar o improbar creación de Facultades, Escuelas, Institutos. Si se trabaja activamente con el Consejo Nacional de Universidades se puede hacer una magnífica labor de progreso de la educación universitaria. Debe observarse que las atribuciones que posee el Consejo son mucho más determinantes e intervencionistas en el buen sentido de la autonomía que las previstas en organismos de coordinación en otros países, cuando ellos existen. Muchos profesores extranjeros observan en nuestra actual ley una ingerencia exagerada sobre la autonomía universitaria.

Las Universidades nacionales deberían recibir del Gobierno informaciones sobre las necesidades de profesionales en los distintos campos, así como de los requerimientos en cuanto investigación, lo que nunca se ha hecho; por su parte, las Universidades deben cooperar al máximo en el planeamiento de la educación.

Es de mucha importancia que el Gobierno y el sector privado utilicen más los servicios de los investigadores universitarios sobre la base de contratos y convenios que al mismo tiempo que ayudan a resolver problemas existentes, facilitan el desarrollo de la investigación y ligan más la Universidad al conglomerado. Es interesante resaltar que ya la Universidad ha hecho contribuciones importantes en este particular. Por vía de ejemplo se puede citar la significativa contribución a la planificación nacional hecha por CENDES. En este tipo de arreglo debe dejarse siempre en salvo el libre acceso a los resultados de la investigación, lo que cada día se convierte en un imperativo académico de más valor; de mayor significado aún es no comprometer a la Universidad en estudios dirigidos a fines ajenos al interés general o desvinculados de los principios que la norman.

ESPINOZA PRIETO.—Esta pregunta está realmente contestada en la respuesta anterior; sin embargo, podemos agregar que se hace estrictamente necesario el funcionamiento de organismos de coordinación y de interrelación intermedios entre las Universidades y los órganos del Poder Público. El funcionamiento racional de este organismo debe redundar en la reafirmación de la autonomía universitaria y en la utilización de sus recursos en beneficio de los grandes intereses del país. Sin embargo, si se exageran las funciones de este organismo intermedio, al extremo de otorgarle funciones administrativas y ejecutivas, se niega la autonomía y se coloca a la Universidad en vías de un control ejecutivo.

Este es, precisamente, el más grave aspecto del monstruoso instrumento que ha sido presentado como proyecto de Ley de Reforma de la Ley de Universidad, que concibe al Consejo Nacional de Universidades como una superestructura con funciones contraloras, planificadoras, administradoras y judiciales que llegan hasta la facultad de destitución y sustitución de los organismos de dirección de la democracia universitaria.

Las funciones de estos organismos resultan más alarmantes si se piensa en que de los 14 miembros sólo 5 tienen origen en el ejercicio de la democracia universitaria mediante elección y de los cuales cuatro pueden, incluso, ser sustituidos por otros nombrados ejecutivamente. Esto es el cercenamiento de la autonomía universitaria y nos resulta muy difícil creer que un pueblo de la heroica tradición del venezolano pueda dejarse arrebatar esta sentida conquista, alcanzada con la lucha sangrienta de sus universitarios, con una simple componenda de orden político tomada desde las alturas de las direcciones partidistas.

GOMEZ MALARET.—Con el Estado democrático no pueden ser otras que las de la más pura armonía en todo lo referente a los planes de desarrollo que concuerden con los objetivos de la enseñanza superior. Y no se debe confundir los intereses generales del Estado democrático, expresión de entereza representativa, con los de una parcialidad política circunstancialmente en el poder.

Para la lucha política partidista están los partidos políticos. Dentro de la Universidad, en régimen democrático, por lo que se debe luchar es por afianzar las bases programáticas de la institución y por el perfeccionamiento continuo de la docencia y la investigación. Un movimiento de renovación académica inspirado en esos objetivos de perfeccionamiento no tendría por adversaria sino a una ínfima minoría de cerebros anquilosados.

MELICH ORSINI.—El Estado venezolano, entendido como expresión sintética de la convivencia de todos los venezolanos, está necesariamente por encima de cualquier institución en que se encarnen los fines e intereses de una comunidad parcial, por elevados y dignos que ellos sean. No debería, pues, plantearse una antinomia entre los términos Estado y Universidad. Lo que ha ocurrido es que el Estado venezolano ha sido con demasiada frecuencia avasallado y falseado por personalidades o minorías despóticas, y al dejar de reflejar así una verdadera síntesis de la convivencia pacífica de los venezolanos dentro de la Ley, tiene como natural consecuencia obligar a la comunidad universitaria a entrar en las pugnas producidas por ese proceso de desintegración del Estado. Por lo demás, si el Estado democrático comprende y concilia en sí todos los fines e intereses de las diversas parcialidades que lo integran, ello no implica una absoluta homogeneización o anonadamiento de las diferentes instituciones que una moderna sociedad supone, sino que, por el contrario, para asegurar precisamente tal armonía y el enriquecimiento colectivos a que él por definición propende, debe cuidar y estimular la diferenciación de sus distintos componentes. Uno de ellos, y ciertamente de los más preciosos, es la Universidad, suprema instancia de objetividad con la que el Estado debe controlar, con espíritu desinteresado, las metas a las que más apasionadamente se dirige el propio Estado. De esta necesidad de una instancia desinteresada y objetiva surge, a mi modo de ver, la razón suprema de la libertad de espíritu que el Estado debe propiciar en sus universidades; y uno de los instrumentos más eficaces para propiciarlo es precisamente la autonomía universitaria.

PLANCHART.—Las Universidades nacionales no son otra cosa sino uno de los instrumentos u órganos mediante los cuales el Estado cumple la función que tiene, en virtud de su propia naturaleza y de la Constitución, de ejercer la función educadora superior. Por tanto, las Universidades nacionales no son otra cosa sino órganos del Estado creados por la ley para ejercer una función estatal como parte de éste. Por tanto, la Universidad no puede distinguirse del Estado sino como instrumento y parte del mismo para cumplir una de sus funciones.

De conformidad con la Constitución, el Estado tiene la obligación de orientar y organizar el sistema educativo para lograr el cumplimiento de los fines que la propia Constitución señala y tiene como competencia específica fijar las directivas y bases de la educación nacional. Por ello cada

Universidad, aunque autónoma en sí misma en cuanto a los modos y contenidos de la educación superior que debe impartir y de las investigaciones que debe realizar, no es ni puede ser un órgano aislado en sí mismo separado del resto de la Nación y del Estado, sino que necesariamente ha de coordinar sus planes y metas con los demás elementos que componen el sistema universitario o de educación superior del país y al mismo tiempo con las directivas y bases de la orientación de la educación, que son tarea del Estado.

Creo que una de las causas de los problemas que se han planteado en los últimos años es que las Universidades nacionales han interpretado la autonomía universitaria no como una delegación de la ley y del Estado para el cumplimiento de una determinada función, sino que se han considerado autónomas, entendiéndose por ésta independencia total y absoluta, o sea, como entes soberanos, que las lleva a considerarse como únicos jueces de sí mismas, en un círculo cerrado, sin entender que ellas son simples instrumentos y órganos de la Nación, del Estado y de la propia sociedad para el cumplimiento de fines de éstos y que se les otorga libertad para la realización de esos fines, pero sujetas, como todo órgano o instrumento, al funcionamiento orgánico y coordinado del todo; sin lo cual la finalidad universitaria se derrota a sí misma, especialmente cuando se trata de Universidades nacionales. La Universidad es un instrumento de la Nación y del Estado, que le suministran los medios legales y materiales para el cumplimiento de una finalidad específica y, por tanto, no puede la Universidad escapar de la vigilancia que esa Nación y Estado deben ejercer sobre todos sus instrumentos u órganos.

De modo que las Universidades nacionales, en virtud de un pretendido concepto autonómico, que no lo es tal, sino que es la confusión de éste con la idea de soberanía, y la equiparación de un órgano con el propio Estado, no pueden pretender que la Nación y el Estado no las sometan a vigilancia, análisis y crítica ni pueden pretender ejercer sus funciones sin coordinar sus esfuerzos con los demás instrumentos y órganos que constituyen el sistema universitario nacional, que, en su conjunto, es el instrumento u órgano del Estado para cumplir la total función educadora superior. Por tanto, creo que en las relaciones entre Universidad y Estado se ha de dar necesariamente lo siguiente: a) el Estado ha de respetar la libertad académica dentro de las Universidades; por tanto, no influir en la determinación del contenido de lo que la Universidad ha de enseñar y cómo lo ha de enseñar; b) la Universidad está en la obligación de mantener relaciones con los demás órganos estatales encargados de la educación superior, coordinando sus actividades para poder ejercer así la función educadora superior que le ha sido encomendada; e imbricando sus planes y proyectos con los de los demás componentes del sistema universitario, incluidas las autoridades educacionales del país.

VALENCIA-PARPARCEN.—Las Universidades nacionales deben tener y mantener las mejores relaciones con el Estado, ya que si éste está integrado por personas elegidas por la voluntad popular, las Universidades están en la obligación, como instancia superior en la educación nacional; de procurar ayudar al Estado en sus múltiples responsabilidades. Deben ser fuente de trabajo al servicio de los intereses colectivos, cuyo máximo representante es el Estado, siempre que éste proceda de acuerdo al derecho y sea legítimo exponente de la voluntad nacional y respetuoso de la Constitución y de las leyes de la República. Si el Estado se interpreta en la acepción de Gobierno, éste debe ayudar a las Universidades en todas sus necesidades por cuanto de la Universidad saldrá el más esclarecido ciudadano: el mejor administrador, científico, profesional o docente, de cuyos talentos y acciones se beneficiará la nación.

VILLEGAS.—Las leyes señalan cómo deben ser las relaciones entre los diversos organismos del Estado, incluyendo las Universidades. El Consejo Nacional de Universidades es el organismo normal de enlace de las Universidades con los demás organismos del Estado. Creo que allí deben tratarse los problemas universitarios y que allí se deben lograr los acuerdos. Las Universidades son parte del Estado y es necesario que, dentro de un plan general de educación, el Estado pida cumplir a cada organismo su cuota de responsabilidad. Esto es compatible con la autonomía y estimo que así lo comprenden también las Universidades.

Creo que si hay discrepancias entre las Universidades y los poderes públicos sobre asuntos fundamentales, pero hay simultáneamente buena disposición para resolver estas dificultades, deben buscarse los medios de lograr restituir las buenas relaciones y redefinir las funciones, sin que esto lleve a sacrificar principios tan importantes como el de la autonomía y el del respeto debido a la comunidad y a los poderes públicos, cuando éstos son el resultado de elección popular. El enfrentamiento belicoso de las Universidades y los demás organismos del Estado perjudica el progreso armónico del país y dificulta el logro de estadios superiores de desarrollo nacional.

ESTRUCTURA DE GOBIERNO

Pregunta 5.—¿Considera usted que las estructuras de gobierno de la Universidad y las del Estado deben ser similares? (Explique y dé razones.)

DE VENANZI.—Las estructuras del Gobierno nacional y de la Universidad no pueden ser idénticas, ya que así como en la teoría democrática todos los ciudadanos son iguales ante la ley, en la Universidad lo normal es que sean desiguales en virtud de la diferencia substancial de las funciones asignadas a profesores y alumnos. Este concepto se refleja en todos los niveles de la organización universitaria, pero los mecanismos que inspiran las estructuras democráticas deben estar presentes en el diseño de la Universidad. La operación de un sistema democrático vinculado al régimen autónomo posee además un carácter formativo para los alumnos. Las fórmulas que ofrece la ley vigente son en general satisfactorias, pero pueden ser mejoradas. Es interesante perseguir que interfieran al mínimo con las labores académicas usuales y que propicien más intensamente la consolidación de los valores académicos que sirvan de eje sobre el cual pueda girar —sin dificultades— la compleja maquinaria democrática. Se pueden poner en vigencia fórmulas que refuercen el estamento académico de la Universidad y limiten lo circunstancial. Es éste un aspecto crucial

que seguramente no será del agrado de los partidos políticos o de pocos, pero que realmente debe figurar en una reforma constructiva de las normas legales que regulan la vida universitaria.

ESPINOZA PRIETO.—Las estructuras de gobierno del Estado responden a los fines específicos de éste; del mismo modo las de la Universidad deben adaptarse al cumplimiento de la alta misión universitaria. No creo que se haya planteado una similitud en la estructura de gobierno de una y otra institución; pero quienes atacan la autonomía universitaria, mediante un recurso muy conocido, pretenden poner en boca de quienes la defendemos argumentaciones de evidente debilidad para hacer más fáciles sus posiciones de ataque. Se ha pretendido incluso hacer ver que la autonomía universitaria conduce a la creación de un Estado dentro del Estado, cuando no de una estructura supraestatal, y que a los órganos de conducción de las Universidades se equiparan a los del Poder Público para

expresar que la Universidad se resiste a someterse a las normas del régimen jurídico estatal. Se dice, por ejemplo, que cuando nosotros sostenemos que un organismo de origen fundamentalmente ejecutivo, como es el Consejo Nacional de Universidades, que concibe proyecto de Reforma de la Ley de Universidades, no puede ejercer funciones de carácter jurisdiccional al extremo de juzgar y decidir sobre la conducta de las autoridades universitarias, estamos auspiciando la intangibilidad de los actos de éstos y que rechazamos toda posibilidad de revisión de sus resoluciones; pero ello no es cierto, los actos de las autoridades de la Universidad son actos administrativos sujetos al control jurisdiccional ordinario y nadie se atreve a sostener que las autoridades universitarias no pueden ser juzgadas por sus actos de conducción de la institución por la jurisdicción ordinaria.

La Universidad es realmente una estructura infraestatal y, como tal, debe funcionar como un organismo del Estado para el cumplimiento de un servicio público vital.

GOMEZ MALARET.—De ninguna manera, porque sería reconocer la existencia de uno o varios Estados dentro del Estado democrático venezolano.

Las Universidades son instituciones al servicio de la Nación. Son autónomas por Ley del Estado democrático, no por actos de soberanía. Sus autoridades, elegidas por el Claustro, tienen obligaciones específicas que también les señala la Ley. Por consiguiente, las estructuras de gobierno de las Universidades deben corresponder a sus finalidades. El Consejo Universitario no es un Gabinete Ejecutivo, ni un Rector, un Presidente de República, aunque algunos lo crean así.

El Consejo Universitario es la autoridad suprema de una comunidad de intereses espirituales que nada tiene que ver con los intereses políticos de la comunidad nacional, porque sería desvirtuar su esencia.

MELICH ORSINI.—No necesariamente, aunque considero necesario que las universidades tengan una estructura que se aparte de todo autoritarismo y, en tal sentido, creo que la elección de los organismos universitarios por sus propios profesores y estudiantes, en proporciones razonables para hacerlos conciliables con otros propósitos esenciales de la institución, es un medio apropiado para disipar tensiones y exclusivismos.

PLANCHART.—No creo que tenga que haber una correspondencia entre las estructuras de gobierno de la Universidad y las del Estado. Más aún, no es necesario que exista una correspondencia exacta en las estructuras de gobierno de cada una de las Universidades que componen el sistema universitario nacional. El Estado y las Universidades obedecen a criterios funcionales distintos. El Estado es una entidad soberana con múltiples finalidades, que se traducen fundamentalmente en una actividad, que es la actividad política. En cambio, las Universidades son instituciones con fines académicos y de enseñanza, lo cual implica que necesariamente sus estructuras no tienen por qué ser estructura que obedezca a las razones políticas de las estructuras del Estado. Por ello cabe, dentro de la organización universitaria, toda clase de estructura de gobierno, desde la que se ha querido llamar democrática, en el sentido de que las autoridades son electas bien sea por los profesores, bien sea por los profesores con los estudiantes, o estructura en que las autoridades son designadas o nombradas sea por los propios poderes públicos con determinadas salvaguardas o por cuerpos electorales específicos, ajenos al seno de la Universidad. Cabe en una Universidad una estructura jerárquica, rígida, de gran separación y distancia entre el profesorado y el alumnado e inclusive entre los diversos rangos de profesores, como han sido hasta ahora las Universidades tradicionales europeas, e inclusive americanas, y cabe también una organización, como era el caso de algunas de las Universidades medioevales, que eran gobernadas por los estudiantes.

En mi criterio, ninguno de los extremos planteados en las posibles formas de organización universitaria es conveniente. La Universidad debe dar justa participación al elemento docente y al elemento docente, o sea, alumnos y profesores. Siempre he encontrado útil y conveniente la participación estudiantil a nivel de Facultades, pues a ese nivel

el estudiante tiende a ser un poco menos político y ocuparse más de los problemas estrictamente académicos de la Universidad. En cambio, a nivel de gobierno de la Universidad, de Consejo Universitario, mi criterio es que la participación estudiantil resulta en gran manera perjudicial, pues sólo sirve de instrumento de presión política. Uno de los defectos básicos que hasta ahora ha tenido la intervención estudiantil exagerada en los asuntos de la Universidad es que ella conlleva un incremento de la politización de la vida universitaria, lo cual no creo que sea conveniente para las Universidades. Esto no tan sólo ha ocurrido en Venezuela, sino en todos los países donde se ha intentado o se ha hecho tal experimento. Me hace recordar lo que está ocurriendo en Francia, donde las Universidades parecen estarse dividiendo de acuerdo con tendencias políticas marcadas, y así la Universidad de Vincennes es conocida con el nombre de la Universidad Roja, pues en ella predomina el partido comunista ortodoxo, y a la Universidad de Nanterre la llaman la Universidad Negra, pues en ella predominan los grupos anarquistas, y hay otras que son conservadoras, etc. Esto tiende a limitar, por lo menos dentro de cada Universidad, la libertad académica, ya que los grupos políticos predominantes en cada una de ellas tienden a impedir el ingreso de profesores o estudiantes de otro grupo. Además, la excesiva ingerencia estudiantil en la escogencia de autoridades hace que la elección rectoral sea en muchos casos una campaña política y demagógica, no basada en criterios académicos, sino fundamentalmente de poder político y de complacencia con los grupos electorales, especialmente estudiantiles. Esto se demuestra en el hecho de que hasta ahora, y especialmente las elecciones universitarias de 1963 en adelante, en Venezuela, nunca han tenido por base la discusión de programas académicos ni de méritos académicos de los aspirantes, sino las luchas de grupos apoyados políticamente, y se ve en el resultado de la última elección, en la que el único candidato no apoyado por ningún grupo político logró obtener un voto considerable o importante del profesorado, pero al no contar con el apoyo político de los grupos que controlan al estudiantado, quedó de último en la elección. Esto es una demostración clara y evidente de la deformación política a que lleva el sistema. Sin embargo, pareciera ser que la tendencia de los tiempos es a mantener tales sistemas no obstante los inconvenientes obvios.

VALENCIA-PARPARCEN.—Si la estructura de un gobierno es democrática, la Universidad debe ceñirse a la misma condición democrática. No entiendo una Universidad totalitaria, extremista, en un país democrático. En ella no tendrían cabida la lucha ideológica ni menos la búsqueda de la verdad desde el punto de vista filosófico, plástico o científico. La libertad de pensamiento debe ser, en la Universidad, fiel intérprete de las otras libertades inherentes al sistema democrático, donde existirá libre juego de ideas y donde el derecho a opinar y disentir sean las reglas del juego.

VILLEGAS.—Esta pregunta parece insinuar que la similitud entre la estructura organizativa de los poderes públicos y el gobierno universitario es indeseable. Me parece que lo importante es evitar confusiones indebidas y hacer notar que las funciones son diferentes. El Presidente de la República y los Rectores de las Universidades están en niveles distintos dentro de la totalidad de la estructura social del país y creo que nadie puede confundir —por ejemplo— la autoridad del Presidente de la República y del Congreso Nacional con la que les señala la Ley de Universidades a los Rectores y a los Consejos Universitarios.

Estimo que pueden copiarse estructuras organizativas, como lo hace la naturaleza con la materia, sin que esto sea motivo para confundir las funciones.

Creo que el espíritu democrático que inspira a la Constitución y leyes del país es positivo y aspiro a que siga también inspirando a la Ley de Universidades. Creo que esta inspiración democrática para todas las leyes del país es favorable y tengo plena fe en que todos los venezolanos aprenderemos a desenvolvemos apropiadamente dentro del sistema democrático.